

ORDENANZA N° 450/MDSJM

San Juan de Miraflores, 30 de abril de 2021

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 086-2021-SGRT-GAT/MDSJM de la Subgerencia de Recaudación Tributaria, el Informe N° 023-2021-GAT/MDSJM Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 053-2021-SGPEYCT-GPP/MDSJM de la Subgerencia de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica, el Memorandum N° 146-2021-GPP/MDSJM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 146-2021-GAJ-MSJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 544-2021-GM/MDSJM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de acuerdo al artículo 200° numeral 4) de la Carta Magna;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 195° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Norma IV: Principio de Legalidad - Reserva de la Ley, del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la misma que indica que las Ordenanzas pueden crear, modificar, suprimir o exonerar, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, modificado por el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 981, señala que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 11 de marzo de 2020, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, dictándose adicionalmente a ello las medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, hasta el 02 de setiembre de 2021;





**SAN JUAN DE
MIRAFLORES
MUNICIPALIDAD**

uso casa habitación y otras actividades económicas, debidamente registrados en la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores.



Artículo 3°.- PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS

3.1.- CONDICIONES GENERALES

3.1.1 - Pago Anual al Contado (VIGENCIA: Hasta el 30-09-2021).

a) CASA – HABITACIÓN

CONCEPTO	CONDICIÓN	AÑO DEUDA	DESCUENTOS (%)			
			SOBRE MONTO INSOLUTO DE LA DEUDA	INTERÉS MORATORIO	ACTUALIZACIÓN DE IPM	COSTAS Y GASTOS
IMPUESTO PREDIAL	Ninguna	2021	Según lo establecido en la Ordenanza N° 447/MDSJM			
ARBITRIOS MUNICIPALES	Pago total de Impuesto Predial y Arbitrios del año 2021	2021	• Descuento del 5% sobre en la(s) cuotas vencidas. • Descuento del 12% adicional a lo establecido en la Ordenanza N° 443-2020/MDSJM sobre en la(s) cuotas por vencer.		Según lo establecido en la Ordenanza N° 447/MDSJM	

3.1.2 Pago Trimestral al contado (VIGENCIA: Hasta el 31-12-2021).

a) CASA – HABITACIÓN

CONCEPTO	CONDICIÓN	AÑO DEUDA	DESCUENTOS (%)			
			SOBRE MONTO INSOLUTO DE LA DEUDA	INTERÉS MORATORIO	ACTUALIZACIÓN DE IPM	COSTAS Y GASTOS
IMPUESTO PREDIAL	Ninguna	2021	Según lo establecido en la Ordenanza N° 447/MDSJM			
ARBITRIOS MUNICIPALES	Pago total de Impuesto Predial y Arbitrios del trimestre correspondiente	2021	• Descuento del 5% sobre en la(s) cuotas vencidas. • Descuento del 7% adicional a lo establecido en la Ordenanza N° 443-2020/MDSJM sobre la(s) cuotas por vencer.		Según lo establecido en la Ordenanza N° 447/MDSJM	





ante la Administración, deberán presentar previamente su desistimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 130° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, modificado por el artículo 61° del Decreto Legislativo N° 953, en caso que exista un expediente o recurso en el Tribunal Fiscal, o que exista un proceso contencioso administrativo, el deudor deberá previamente presentar copia fedateada del desistimiento de su pretensión ante el Tribunal Fiscal o ante el órgano jurisdiccional competente, según sea el caso. El acogimiento a los beneficios establecidos en la presente ordenanza representa el reconocimiento expreso de sus obligaciones, en consecuencia, no procede la interposición de reclamos futuros respecto de la deuda materia del presente beneficio.

Artículo 7°.- DEL ACOGIMIENTO A LOS BENEFICIOS

La aplicación de los descuentos previstos en la presente norma, serán solicitados de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3° de la presente Ordenanza.

Artículo 8°.- DE LOS PAGOS REALIZADOS

Los pagos realizados por los contribuyentes con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza son válidos, por lo que no son materia de compensación ni devolución.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

SEGUNDA.- La entrada en vigencia de la presente Ordenanza, no suspende las funciones de cobranza en vía ordinaria y/o coactiva.

TERCERA.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria la correcta aplicación de la ordenanza, a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano, a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión de la presente ordenanza y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Soporte Informático, la publicación de la presente Ordenanza en la portal web de la Institución: www.munisjm.gob.pe.

CUARTA.- FACÚLTESE a la Alcaldesa para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como su prórroga o suspensión de ser el caso, previo informe de la Gerencia de Administración Tributaria.

QUINTA.- DÉJESE SIN EFECTO toda norma que se oponga a la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES

MARIA CRISTINA NINA GARNICA
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES

AJIM CARRERA IBARRA
SECRETARIO GENERAL

